

"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN N° 032/2025

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 4583/2023.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande en su artículo 98.

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Municipal N° 4583/2023 aprobada en Sesión Ordinaria en este Honorable Concejo Deliberante y sancionada el día 31 de mayo de 2023 se establece la creación del "Observatorio Municipal de los Derechos de las Personas con Discapacidad" en el ámbito del Municipio de Río Grande".

Que la referida Ordenanza dispone que el Observatorio Municipal de Derechos de Personas con Discapacidad tendrá la finalidad: - Actualizar, generar, difundir y sistematizar información en la materia y efectuar el seguimiento de la aplicación y cumplimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. - Conocer, analizar y difundir información sobre la situación general de las Personas con Discapacidad. - Fomentar el conocimiento y el intercambio de información con otras Instituciones Locales, Provinciales y Nacionales. - Promover la generación de estadísticas inherentes que permitan la planificación y ejecución de políticas públicas en pro de mejorar la calidad de vida de las Personas con Discapacidad. - Promover la aplicación de los derechos de las Personas con Discapacidad y fomentar la igualdad de oportunidades, no discriminación y la accesibilidad universal. - Realizar estudios e investigaciones prospectivas de cómo evoluciona esta realidad social.

Que la norma establece como Autoridad de Aplicación a la Secretaría de Desarrollo Social o el área que el Ejecutivo Municipal designe, y autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con Organismos Nacionales, Instituciones Educativas, Provinciales o Nacionales, Universidades, Organismos Públicos o Privados Provinciales, Nacionales e Internacionales, Asociaciones y Fundaciones para la implementación de esta Ordenanza en la ciudad.

Que dentro de las facultades conferidas a este Cuerpo Legislativo Municipal en el artículo 89 inciso 36, este Concejo Deliberante es competente para: "Solicitar informes por escrito al Departamento Ejecutivo. Por Ordenanza se establecen los requisitos de las solicitudes y las sanciones ante su incumplimiento".

Por Ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

RESUELVE

Artículo 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio de la Secretaría que corresponda, informe en un período no mayor a diez (10) días de notificado de la presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 3421/2015, Res. N° 060/ 2015 de lo siguiente:

1. Informe si se ha procedido a la creación del "Observatorio Municipal de los Derechos de las Personas con Discapacidad" en el ámbito del Municipio de Río Grande, enviando los datos estadísticos de todo lo realizado y área de funcionamiento.
2. Informe si el presupuesto correspondiente a la Ordenanza Municipal N° 4583/2023 es solicitado e incluido en las partidas presupuestarias correspondientes.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

3. Informe de qué manera se ejecuta el presupuesto que la Autoridad de Aplicación solicita para el cumplimiento de la Ordenanza.

Artículo 2º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2025.
Mv/FR**

DR. VALERIA VILLARZUELO
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

DRA. ALEJANDRA ARCE
VICEPRESIDENTE 1º
A/C PRESIDENCIA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

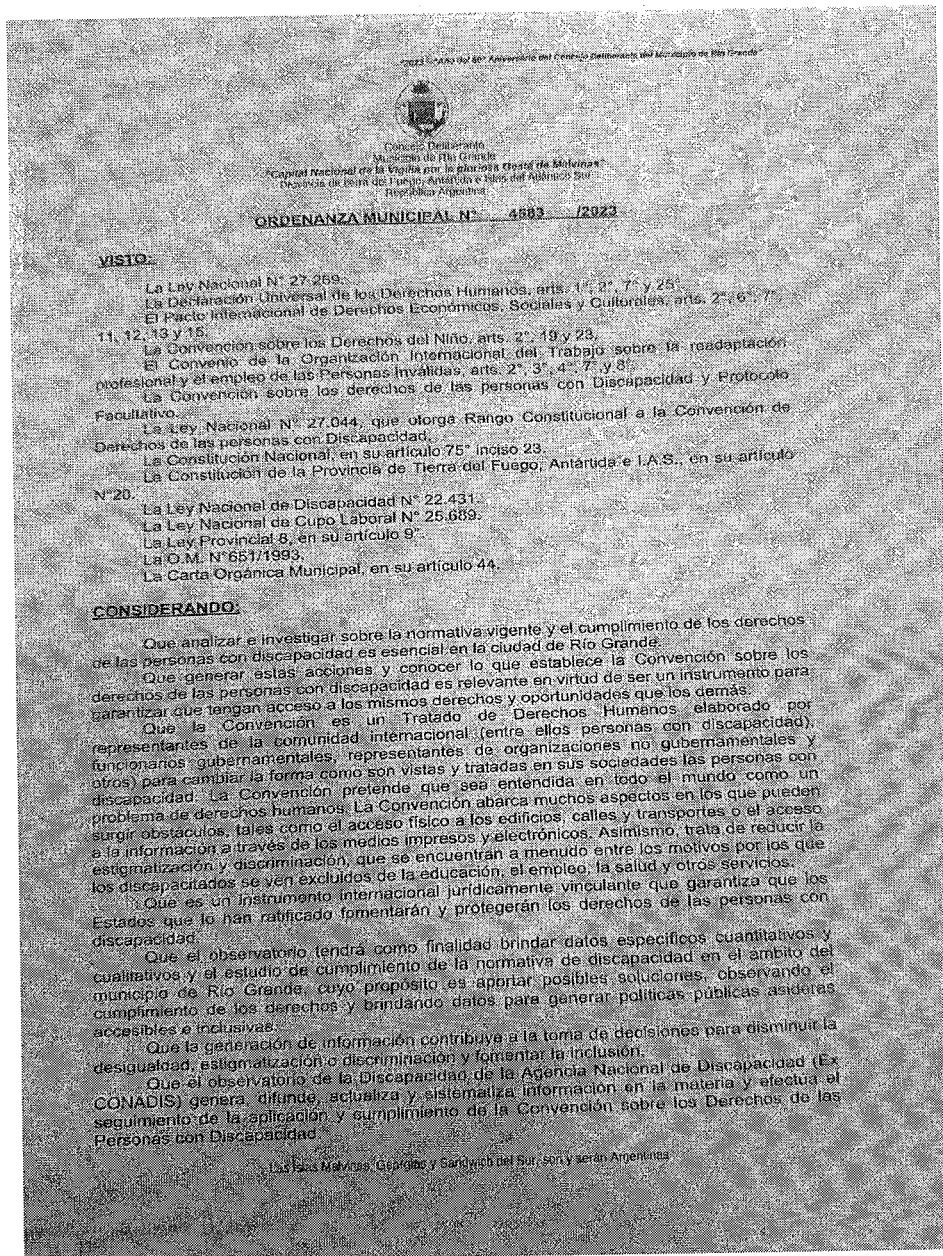
"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO



DR. WALTER ORRAY VIGNON
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.F.

DRA. ALEJANDRA ARCE
VICEPRESIDENTE 1º
V.C. PRESIDENCIA
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.F.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

2023 - Año del 60° Aniversario del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Que el observatorio funciona por medio de Grupos de Trabajo (GT) conformados por representantes de entes u organismos del Gobierno Nacional y Organizaciones no gubernamentales de y para personas con discapacidad.

Que los observatorios se convertirán en pilares fundamentales en el desarrollo de los Estados. Se utilizan como un requisito para preservar su independencia política y asegurar su integración en el sistema mundial.

Que el Plan Integral para la Promoción y Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad denominado “ACCESAR” tiene como objetivo garantizar el pleno goce de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones que las demás. Para cumplir con ese objetivo, el Plan Accesar promueve la creación de entornos accesibles e inclusivos, en articulación con los gobiernos municipales y considerando las características de cada territorio. Habiendo sido seleccionado nuestro Municipio para integrar el mismo.

Que creando el Observatorio Municipal de Derechos de Personas con Discapacidad ayudan a crear y afianzar herramientas legislativas propias que generen información que resulte precisa, adecuada y oportuna.

Que el Observatorio recopila, analiza e interpreta la información, con el fin de mejorar su conocimiento y de constituirse en una herramienta valiosa para el trabajo de organismos públicos.

Que la sistematización y compilación de información se realiza en distintos periodos, posibilitando la comparación de los datos y el seguimiento de la evolución. Toda política pública a implementar en un determinado territorio debe estar basada en información estadística y estudios que contemplen la mayoría de los protagonistas involucrados y sus necesidades. Una vez que esa política es implementada, el organismo tendrá que tener la posibilidad de constatar y evaluar al cabo de un periodo determinado, mediante la recolección de nueva información estadística, si la misma ha producido o no los resultados esperados.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1°.- CREAR el “Observatorio Municipal de los Derechos de las Personas con Discapacidad” en el ámbito del Municipio de Río Grande.

Artículo 2°.- DISPONER que el Observatorio Municipal de Derechos de Personas con Discapacidad tendrá la finalidad:

- Actualizar, generar, difundir y sistematizar información en la materia y efectuar el seguimiento de la aplicación y cumplimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Conocer, analizar y difundir información sobre la situación general de las Personas con Discapacidad.
- Fomentar el conocimiento y el intercambio de información con otras Instituciones Locales, Provinciales y Nacionales.
- Promover la generación de estadísticas inherentes que permitan la planificación y ejecución de políticas públicas en pro de mejorar la calidad de vida de las Personas con Discapacidad.
- Promover la aplicación de los derechos de las Personas con Discapacidad y fomentar la igualdad de oportunidades, no discriminación y la accesibilidad universal.
- Realizar estudios e investigaciones prospectivas de cómo evoluciona esta realidad social.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

DR. RICARDO J. SCHOK
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

DRA. ALEJANDRA ARCE
VICEPRESIDENTE 1°
PRESIDENCIA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

“2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS”



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

2023 - Año del 60° Aniversario del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Análisis de las medidas sobre situaciones de riesgo o exclusión social, calidad de vida de las familias y cualquier otra cuestión que afecten a los derechos e intereses de las Personas con Discapacidad.

Detectar, recopilar y difundir buenas prácticas e iniciativas recomendables en el ámbito de las políticas públicas y las privadas de discapacidad.

Artículo 3° - ESTABLECER que la Autoridad de Aplicación del Observatorio, será la Secretaría de Desarrollo Social o el área que el Ejecutivo Municipal designe.

Artículo 4° - AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con Organismos Nacionales, Instituciones Educativas, Provinciales o Nacionales, Universidades, Organismos Públicos o Privados Provinciales, Nacionales e Internacionales, Asociaciones y Fundaciones para la implementación de esta Ordenanza en la ciudad.

Artículo 5° - DISPONER que el gasto que demande la presente, será imputado al Ejercicio Financiero correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33° de la Ordenanza N° 2848/10.

Artículo 6° - PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION, REGISTRAR, CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 31 DE MAYO DE 2023.
LB/FR

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas

DR. VILICA GONZALEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.F.

ORA. ALEJANDRA ARCE
VICEPRESIDENTE 1°
A/C PRESIDENCIA
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.F.

